

DIRECCION ZONAL SUR
SUBDPTO. CONTROL Y CALIDAD DE PRESTACIONES



RESOLUCIÓN EXENTA 8A.3 N° 261/2017

MAT.: RENUNCIA AL CONVENIO EN EL ROL DE LA M.L.E. DEL PRESTADOR GASTÓN BRICEÑO RIVERA,

TEMUCO, 13/09/2017

VISTOS:

Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. Nº 1, de 2005, el Decreto Supremo Nº 369 de 1985, la Resolución Exenta N° 277 de 2011 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Salud; la Resolución 4A/N° 35 de 2016, la Resolución Exenta 1F/Nº 7137 de 2009 y la Resolución Exenta 4A/N° 3095 de 2014, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el convenio del prestador GASTÓN ADOLFO BRICEÑO RIVERA, encuentra Vigente y que mediante solicitud N° 10950 del 11/09/2017, comunicó su voluntad de ponerle fin;

se

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de inscripción en el rol de prestadores M.L.E, cuando una de las partes, en este caso el prestador, comunica a la otra parte, su voluntad de terminar el convenio, y no existiendo razones en contra, el Fondo Nacional de Salud, da consentimiento al efecto, por lo que, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. PÓNGASE término al convenio en el rol de prestadores de la MLE, con el Prestador GASTÓN ADOLFO BRICEÑO RIVERA,
- 2. ANOTESE en el Rol de Prestadores, que administra el Fondo Nacional de Salud para la Modalidad de Libre Elección, el término de convenjo cuya aplicación regirá a partir de la total tramitación de la presente resolución;
- 3. NOTIFÍQUESE lo resuelto al prestador, en forma digital a la dirección de contacto, informada en su solicitud.

Anótese, Comuníquese y Archívese

"Por orden de la Sra. Directora"

BERNARDO VILLABLANCA LLANOS DIRECTOR(A) ZONAL FONDO NACIONAL DE SALUD

BVL / ACA / mavm

DISTRIBUCIÓN:

GASTÓN ADOLFO BRICEÑO RIVERA -

- SUBDEPTO. CONTROL Y CALIDAD DE PRESTACIONES
- SUBDEPTO. GESTIÓN TERRITORIAL
- \bullet OFICINA DE PARTES (AFECTA ART. 7 LETRA G) LEY 20.285 SOL. WEB N° 10950/2017

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799